

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2026-ALC/MDS

000344

Subtanjalla, 24 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El Informe Legal N° 180-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y, el expediente administrativo sobre la REMOCIÓN del presidente del Comité Especial encargado del Proceso de Selección respecto al proyecto de inversión denominado "Construcción de la línea de impulsión, colector primario y estación de bombeo de desagüe; remodelación de pozo; en el (la) sistema de agua potable Subtanjalla y sistema de alcantarillado sanitario urbano EBAR primavera y EBAR AVITRAZA, en el Centro Poblado Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2699937. Así como, la RECONFORMACION del comité especial, en el marco de la Ley N° 292301- "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 087-2025/MDS, emitido con fecha 12 de noviembre de 2025, se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2025-ALC/MDS de fecha 17 de octubre de 2026 se designó el Comité Especial del Proyecto "Construcción de la línea de impulsión, colector primario y estación de bombeo de desagüe; remodelación de pozo; en el (la) sistema de agua potable Subtanjalla y sistema de alcantarillado sanitario urbano EBAR primavera y EBAR AVITRAZA, en el Centro Poblado Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2699937;

Que, mediante Informe N° 022-2026-GM/MDS, de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal solicitó opinión legal respecto a la remoción del presidente del comité especial y la reconformación del comité especial del proyecto de inversión con CUI N° 2699937, señalando que el

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

000343'

cambio de uno de los miembros titulares obedece a la sobrecarga laboral del profesional designado, quien en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano viene asumiendo responsabilidades funcionales inherentes a su cargo, más aún en el contexto del cierre de la gestión municipal, con diversos proyectos en ejecución orientados al cierre de brechas en plazos establecidos y bajo responsabilidad funcional, encontrándose junto a su equipo abocado a dichas actividades prioritarias en beneficio de la población, lo que limita su disponibilidad para continuar integrando el referido comité especial;

Que, el numeral 70.1 y numeral 70.2 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, el artículo 71° del Reglamento señala que *"Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante"*. [El resaltado es agregado].

Que, de la normativa señalada se aprecia que, en principio, los integrantes del Comité especial no pueden renunciar al cargo. Sin embargo, también se regulan los supuestos de hecho en los que corresponde la remoción de los titulares del comité especial y, la posterior designación de nuevos integrantes;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Cabe agregar que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

En esa misma línea, corresponde resaltar que, el numeral 116.1 del artículo 116° del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 116.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2026-OAJ/MDS de fecha 23 de marzo de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud a los antecedentes técnicos y la normatividad vigente en materia de Obras por Impuestos, es de la opinión que resulta procedente que mediante Acto Resolutivo el titular de la entidad disponga la remoción del presidente del comité especial del proyecto de inversión con CUI N° 2699937 y, en mérito a ello se reconforme el Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora para ser financiados, ejecutados y supervisados, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, ello, con la finalidad de no afectar los actos en el marco del procedimiento de selección encomendados a dichos Comités;

En el mismo sentido, corresponde resaltar que, en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios "(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; b. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos (...); (...) d. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)"

Que, resulta necesario reconstituir al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la REMOCION del Ing. Jherson Jeanpier Segura Valencia como presidente del comité especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión "Construcción de la línea de impulsión, colector primario y estación de bombeo de desagüe; remodelación de pozo; en el (la) sistema de agua potable Subtanjalla y sistema de alcantarillado sanitario urbano EBAR primavera y EBAR AVITRAZA, en el Centro Poblado Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2699937 que será ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecutarán el Proyecto detallado a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Construcción de la línea de impulsión, colector primario y estación de bombeo de desagüe; remodelación de pozo; en el (la) sistema de agua potable Subtanjalla y sistema de alcantarillado sanitario urbano EBAR primavera y EBAR AVITRAZA, en el	2699937	A. PRESIDENTE: Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez. DNI N°44556167 Cargo: Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente. B. PRIMER MIEMBRO: Ing. Elsie Rocio Hernández Poma. DNI N°70257740. Cargo: Gerente de Servicios de Saneamiento	A. PRESIDENTE: Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray. DNI N°75066019. Cargo: Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial. B. PRIMER MIEMBRO: Ing. José Baldomero Cáceres Estrada.

Centro Poblado Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica	C. SEGUNDO MIEMBRO: Mag. Lic. Adm. Irving Josué Valle Miranda. DNI N° 76594985. Cargo: Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática	DNI N° 21566375 Cargo: Subgerente de Obras Privadas y Catastro. C. SEGUNDO MIEMBRO: C.P.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera. DNI N° 42978467 Cargo: Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
---	---	---

000341

ARTÍCULO TERCERO. – RECONFORMAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Construcción de la línea de impulsión, colector primario y estación de bombeo de desagüe; remodelación de pozo; en el (la) sistema de agua potable Subtanjalla y sistema de alcantarillado sanitario urbano EBAR primavera y EBAR AVITRAZA, en el Centro Poblado Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica	2699937	A. PRESIDENTE: Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez. DNI N° 44556167 Cargo: Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente. B. PRIMER MIEMBRO: Ing. Elsie Rocio Hernández Poma. DNI N° 70257740. Cargo: Gerente de Servicios de Saneamiento C. SEGUNDO MIEMBRO: Mag. Lic. Adm. Irving Josué Valle Miranda. DNI N° 76594985. Cargo: Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática	A. PRESIDENTE: Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray. DNI N° 75066019. Cargo: Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial. B. PRIMER MIEMBRO: Ing. José Baldomero Cáceres Estrada. DNI N° 21566375 Cargo: Subgerente de Obras Privadas. C. SEGUNDO MIEMBRO: C.P.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera. DNI N° 42978467 Cargo: Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Comité Especial realice sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.